



I LEGISLATURA

Artículo 65.- Los Titulares de los Órganos Político Administrativos que corresponda mantendrán en óptimas condiciones de uso y mantenimiento las instalaciones deportivas deberán conservarse y mantenerse adecuadamente a fin de que puedan ser utilizados por todos los sectores de la población, equipándolas con infraestructura de punta y avances tecnológicos todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad.

Por todo lo expuesto, es procedente solicitar al titular del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como a las Alcaldías de Iztacalco y Venustiano Carranza, que implementen políticas públicas y programas de impulso al Deporte, estableciendo medidas que faciliten el acceso de los vecinos a las instalaciones deportivas ubicadas en sus comunidades, con el propósito de que se materialice este derecho humano, necesario para la salud y desarrollo de las personas, así como para contribuir a la reconstrucción del tejido social.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS ALCALDÍAS EN IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA A QUE DISEÑEN PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ADMINISTREN LOS ESPACIOS PUBLICOS QUE TIENEN ASIGNADOS PARA ESOS FINES, ESTABLECIENDO COMO PRINCIPALES BENEFICIARIOS DE ESAS ACCIONES A LOS VECINOS QUE HABITAN EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DONDE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 13 días del mes de diciembre de 2018.



DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES



I LEGISLATURA

3 a 11...

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I a VIII...

IX. Educación, cultura y deporte;

B. De las personas titulares de las alcaldías

1, 2 ...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

I a XXXV...

XXXVI. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

Tercero.- Que el artículo 29, fracciones VI y IX; y 35, fracción III, de la Ley de Alcaldías, otorga facultades a los órganos político administrativos en materia de espacio público y deporte.

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I a V...

VI. Espacio público;

VII, VIII...

IX. Educación, cultura y deporte;

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

I, II...

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

Por su parte, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal prevé la facultad de los órganos político administrativos para fomentar la práctica deportiva; y se declara de utilidad pública la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas a cargo de las mismas autoridades:

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I.- Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas;

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, la Asamblea Legislativa promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.



I LEGISLATURA

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y

d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Asimismo, el impulso al deporte forma parte de la política social de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, apartado A, inciso d) de la propia Constitución local:

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

A. De la política social

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social.... El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

a), b), c)....

d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad....

Por su parte, el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracción XVI, prevé como finalidad de las Alcaldías garantizar el acceso a las áreas deportivas, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse, además el numeral 12, fracción IX, y apartado B, numeral 3, inciso a) contempla las facultades de la Alcaldía en materia de deporte, específicamente para instrumentar políticas y programas dirigidos a la promoción y fortalecimiento de esta actividad:

Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1...

2. Son finalidades de las alcaldías:

I a XV...

XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;



DIP. LOURDES PAZ

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Aunado a lo anterior, las autoridades encargadas de la administración de espacios deportivos, por parte del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, han sido omisas o deficientes en el diseño sus programas de fomento al deporte, aunado a que se han realizado acciones de gobierno que privilegian las solicitudes de empresas y algunas ligas deportivas que no tienen un arraigo en las comunidades, por lo que resulta necesario que las autoridades impulsen políticas públicas y programas de fomento al deporte, como actividad necesaria para el desarrollo, salud e integración social del ser humano, estableciendo como prioridad la atención de los vecinos de esas demarcaciones, pues incluso la propia constitución estableció el deber de las autoridades de prever que las instalaciones deportivas sean suficientes, seguras, adecuadas, amigables con el ambiente, que faciliten el acceso universal y sean próximas a las comunidades.

Consideraciones.

Primera. El artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establecen que es atribución del Poder Legislativo local aprobar proposiciones con punto de acuerdo que presenten los diputados, previendo el procedimiento para la discusión de los asuntos de urgente y obvia resolución.

Segunda. La Constitución Política de la Ciudad de México contiene diversas disposiciones referentes al derecho al deporte y a las obligaciones de las autoridades para fomentar esa actividad.

En primer lugar, el artículo 8, apartado E, establece el contenido del derecho al deporte y la obligación de las autoridades de prever espacios suficientes, adecuados y próximos a las autoridades:

*Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento*



I LEGISLATURA

Por su parte, el Programa de Desarrollo Delegacional de Venustiano Carranza 2015-2018⁷ sí contempló las actividades deportivas, dentro del Eje 1, denominado “Delegación Social”, que contiene un rubro intitulado “Deporte para todos”, el cual incluye dos apartados que se identifican como “Deporte competitivo” y “Deporte social”, estableciendo entre sus objetivos, la reducción en el pago de cuotas aplicables a las diferentes disciplinas, por lo que es necesario replantear esas acciones para lograr el fomento efectivo a las actividades deportivas, facilitando el acceso a la población, que se procure la cercanía de las instalaciones con las diferentes comunidades y se consideren algunas opciones gratuitas para los vecinos.

Por lo anterior, es necesario que las Alcaldías, particularmente de las demarcaciones de Iztacalco y Venustiano Carranza, realicen acciones para cumplir con los deberes que les impone la constitución, a través de la implementación de programas de impulso al Deporte, aunado a que la planeación, diseño y administración de espacios deportivos debe realizarse con base en la característica de proximidad, contemplando como prioridad el beneficio a los habitantes de sus demarcaciones y, en especial de la comunidad donde se encuentren las instalaciones deportivas.

Problemática planteada.

La Ciudad de México carece de espacios suficientes y adecuados para la práctica del deporte, por lo cual, se dificulta el cumplimiento de ese derecho humano.

Con base en las estadísticas publicadas por el INEGI, descritas previamente en el apartado de antecedentes, la Alcaldía de Iztacalco dispone sólo de un 3% de los centros y unidades deportivas de la Ciudad, mientras que Venustiano Carranza alberga el 7%.

⁷ Cfr. El “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DELEGACIONAL 2015-2018 DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE VENUSTIANO CARRANZA”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 70, tomo I, p. 614, que puede consultarse en http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/1753bddeb6c115068bc255035bcf8bf8.pdf



DIP. LOURDES PAZ

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Al respecto, la Jefa de Gobierno anunció que en la presente administración se respetarán las actividades programadas en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, como son la fórmula 1 o las actividades de la Liga Mexicana de Béisbol, pero con el compromiso de las empresas responsables de facilitar el uso de las instalaciones deportivas para los vecinos⁵, específicamente se abrirán las puertas del “Autódromo Hermanos Rodríguez” en la época en que no se desarrollan competencias y se devolverá a la administración local las instalaciones del estadio “Fray Nano”, por lo que es necesario diseñar los programas de gobierno que permitan dar cumplimiento a esas directrices.

Dentro de las acciones de planeación, destaca que el Programa Delegacional de Desarrollo 2015-2018 que implementó la administración saliente del órgano político administrativo en Iztacalco, fue omiso en contemplar acciones encaminadas al fomento de la práctica deportiva⁶. A mayor abundamiento, existen dos ejes que pudieran relacionarse con el fomento al deporte y la administración de espacios destinados para ese fin, sin embargo, en ninguno de esos casos se realizaron previsiones referentes a la práctica deportiva. En el primer supuesto, el eje 1, denominado “Equidad e inclusión social para el desarrollo humano”, contiene como rubros específicos, la educación; cultura; salud; vivienda e inclusión social. En el segundo caso, el eje 4, denominado “Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura”, contempla como objetivos garantizar la movilidad; mejorar la infraestructura urbana y aprovechar las innovaciones tecnológicas para el mantenimiento de esa infraestructura, refiriéndose a espacios públicos emblemáticos, áreas verdes y calles, sin mencionar las instalaciones deportivas.

⁵ Cfr. Nota periodística publicada en el diario *Excelsior* el día 6 de diciembre, bajo el título “Sheinbaum impulsará actividad física”, que puede consultarse en <https://www.proceso.com.mx/562924/de-la-vega-deja-el-indeporte-y-hereda-un-maraton-de-opacidad>

⁶ Cfr. Programa de Desarrollo Delegacional 2015-2018, que puede consultarse en la página electrónica http://www.iztacalco.df.gob.mx/portal/images/oip/art_124/vii/2015.pdf



I LEGISLATURA

Por ejemplo, en el caso de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca que constituye la mejor instalación deportiva situada en las demarcaciones territoriales de Iztacalco y Venustiano Carranza, a partir del 24 de septiembre de 2013, el entonces Jefe de Gobierno determinó que su administración esté a cargo del Instituto del Deporte, aunado a que se retiró la calificación del espacio como área de valor ambiental. Al respecto, este Congreso, durante la sesión del pasado 27 de noviembre, aprobó un punto de acuerdo a propuesta de la suscrita, en el cual se retoman las denuncias vecinales derivadas de una ineficiente administración de esas instalaciones, que ha privilegiado el otorgamiento de permisos a los grandes consorcios, en perjuicio de los deportistas amateur y las ligas que venían utilizando las instalaciones previamente³.

Por otro lado, es frecuente observar que dentro de las instalaciones deportivas, a cargo del Instituto del Deporte y de las Alcaldías de Venustiano Carranza e Iztacalco, se organizan eventos y espectáculos masivos que, en muchos casos, han servido de justificación a las autoridades para restringir el acceso al público y la práctica de otras actividades deportivas.

Asimismo, el anterior titular del Instituto del Deporte fijó dentro de sus prioridades el impulso de proyectos de trascendencia internacional, que además implicaron la generación de ingresos, por ejemplo, el Maratón de la Ciudad de México⁴ o la competencia de la fórmula 1, lo cual sin duda tiene efectos positivos, pero no puede ser en perjuicio de los habitantes de esta Ciudad.

³ Cfr. La "Proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a que realice mesas de trabajo con la Alcaldía de Iztacalco, con el propósito de atender las demandas de los vecinos de esa demarcación, por la forma en que se ha limitado el uso de las áreas verdes, los espacios deportivos y de recreación, dentro de la ciudad deportiva Magdalena Mixhuca, y para valorar que se transfiera la administración del inmueble, a favor de ese órgano político administrativo", publicado en la Gaceta Oficial del Congreso de la Ciudad de México el día 27 de noviembre de 2018, pp. 385-395.

⁴ Cfr. Nota publicada en la revista Proceso bajo el título "De la Vega deja el Indeport y hereda un maratón de opacidad", publicada en la revista Proceso el 9 de diciembre de 2018, visible en <https://www.proceso.com.mx/562924/de-la-vega-deja-el-indeporte-y-hereda-un-maraton-de-opacidad>



I LEGISLATURA

En el caso concreto de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con datos publicados por el INEGI, en el año 2015, sólo dispone de 35 centros y unidades deportivas, que representan el 3.64% del total de espacios de ese tipo que existen en la Ciudad, los cuales ascienden a 961. De igual modo, sólo dispone de 3 gimnasios del total de 315 registrados en la Ciudad, por lo que no alcanza el 1% de esos espacios.

Por su parte, la Alcaldía de Venustiano Carranza dispone de 70 centros y unidades deportivas, equivalentes al 7.28% del total de instalaciones registradas en la Ciudad, y cuenta con 21 gimnasios que representan el 6.66% de los existentes en la entidad, como se puede advertir en el siguiente cuadro²:

DELEGACIÓN	ALBERCAS	CAMP OS DE BEISBOL	CAMP OS DE FUTBOL	CANCHAS DE BASQUET BOL	CANCH AS DE VOLEIBOL	CENTROS Y UNIDADES DEPORTIVAS	GIMNASIOS	PISTAS DE ATLETISMO	Total de espacios deportivos
TOTAL EN EL DISTRITO FEDERAL	82	50	747	538	268	961	315	50	3,011
IZTACALCO	4	7	53	18	21	35 (3.64%)	3 (0.95%)	1 (2%)	142 (4.71%)
VENUSTIANO CARRANZA	7	8	48	67	29	70 (7.28%)	21 (6.66%)	9 (18%)	259 (8.60%)

Aunado a lo anterior, existen otros factores que han limitado el acceso de los vecinos a los espacios deportivos y de recreación.

² Véase el “Anuario estadístico y geográfico del Distrito Federal 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), p. 248, que puede consultarse en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf



I LEGISLATURA

práctica del deporte individual y colectivo y de establecer instalaciones deportivas adecuadas, próximas a las comunidades.

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ha llamado la atención de las autoridades locales para que se reconozca la importancia debida al deporte, como un elemento sustancial para reconstruir el tejido social, según se advierte del boletín 47/2017¹ que publicó esa institución:

El deporte es una herramienta estratégica que puede ayudar a resolver conflictos y promover cambios de largo aliento en las comunidades y entre la ciudadanía en general, pues tiene un carácter educativo para la Cultura de la Paz.

Es fundamental impulsar actividades deportivas para que de manera intergeneracional, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores se relacionen de forma no violenta, partiendo de los ideales de fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia.

En razón de ello, advirtió sobre la necesidad de que la sociedad civil haga escuchar su voz para defender el Deporte como un Derecho Humano, tal como está reconocido en la nueva Constitución de la Ciudad de México...

No obstante lo anterior, la Ciudad de México enfrenta un problema *de facto*, para el ejercicio pleno del derecho al deporte, que consiste en la falta de espacios deportivos suficientes y adecuados que se ubiquen dentro de las comunidades, en virtud de que las condiciones urbanas y demográficas de esta entidad muestran un déficit entre el número de instalaciones deportivas y el total de habitantes de la urbe.

¹ Véase el Boletín 47/2017 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, bajo el rubro "Llama CDHDF a defender y promover el deporte como un derecho humano", que puede consultarse en la página electrónica <https://cdhdf.org.mx/2017/04/llama-cdhdf-a-defender-y-promover-el-deporte-como-un-derecho-humano/>



I LEGISLATURA

DIP. LOURDES PAZ **morena**
La esperanza de México

24

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2018.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable pleno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS ALCALDÍAS EN IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA A QUE DISEÑEN PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ADMINISTREN LOS ESPACIOS PUBLICOS QUE TIENEN ASIGNADOS PARA ESOS FINES, ESTABLECIENDO COMO PRINCIPALES BENEFICIARIOS DE ESAS ACCIONES A LOS VECINOS QUE HABITAN EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DONDE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Antecedentes.

La Constitución de la Ciudad de México, que recientemente entró en vigor, contempla el derecho al deporte y a las actividades físicas que ayuden a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

Asimismo, con el propósito de facilitar el ejercicio de ese derecho, se estableció la obligación del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, consistente en promover la